1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

2. ALCANCE

El presente documento aplica para todos los funcionarios y contratistas de la Corporación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

3. DEFINICIONES

Evaluación médica ocupacional: Acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional. (Resolución 1843 de 2025)

Exposición a un factor de riesgo: Para efectos de la presente resolución, se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este, en cualquier nivel de intensidad o dosis que por sí sola, no permite hacer una evaluación de la exposición. (Resolución 1843 de 2025)

Historia clínica ocupacionales: Conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud del trabajador, las evaluaciones médicas ocupacionales, resultados de las valoraciones complementarias y demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.
Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley. (Resolución 1843 de 2025)

Perfil del Cargo: Es un documento que describe las funciones, responsabilidades, habilidades, competencias y requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 6865/22 Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO RESOLUCIÓN No 202530000218 de 27 Ene 2025	Ing. Juan Camilo Calderón	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

una persona para desempeñar un cargo, también contempla los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, así como las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador, este perfil es fundamental para orientar las evaluaciones médicas ocupacionales. (Resolución 1843 de 2025)

Restricciones laborales: Es una medida protectora establecida por un Médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de su competencia y autonomía profesional, que impide o condiciona al trabajador el desarrollo de ciertas actividades dentro de su entorno laboral debido a una condición médica, enfermedad o situación de discapacidad. Deben construirse teniendo en cuenta, las orientaciones de profesionales de la salud de apoyo y las pruebas complementarias, así como, las restricciones médicas y terapéuticas de los profesionales tratantes, sin que ello implique discriminación y garantizando el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras. (Resolución 1843 de 2025)

En todos los casos, se deberán respetar los principios de confidencialidad, ajuste razonable, no discriminación y accesibilidad, su vigencia en el tiempo deberá ser determinada por el personal a cargo de emitirla, estas restricciones pueden ser temporales o permanentes y buscan proteger la salud del trabajador, evitando tareas que puedan agravar su condición de salud. (Resolución 1843 de 2025)

Recomendaciones médico-laborales: Es una sugerencia no restrictiva emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, basada en una evaluación médica ocupacional y en los conceptos otorgados por los diferentes profesionales de la salud, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral. (Resolución 1843 de 2025)

Recomendaciones médicas y terapéuticas: Son las emitidas en el marco de la atención y rehabilitación en salud por los equipos interdisciplinarios y que se soportarán con base en el talento humano en salud y pertinente de acuerdo con sus perfiles profesionales. Las mismas se enfocan al tratamiento y recuperación de las funciones o estructuras corporales afectadas; a las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, manejo de la salud, descanso y sueño, educación, trabajo, ocio y participación social, así como hacia todas las dimensiones del funcionamiento humano. Su vigencia

en el tiempo será determinada por el equipo interdisciplinario a cargo de emitirlas. (Resolución 1843 de 2025)

Valoraciones o pruebas complementarias: Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico. (Resolución 1843 de 2025)

Vigilancia epidemiológica: Proceso sistemático de recolección, análisis e interpretación de datos relacionados con la salud de los trabajadores, con el fin de identificar, prevenir y controlar riesgos laborales y enfermedades laborales, permite detectar patrones de morbilidad y accidentalidad, evaluar factores de riesgo, implementar medidas preventivas y mejorar las condiciones laborales. Se desarrolla a través de programas específicos que incluyen la vigilancia de enfermedades laborales, exposición a agentes de riesgo y seguimiento de la salud de los trabajadores. (Resolución 1843 de 2025)

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Recolección sistemática, análisis e interpretación de datos de salud necesarios para la planificación, implementación y evaluación de condiciones laborales y su impacto en la salud de los trabajadores expuestos a determinados factores de riesgo, combinado con la difusión oportuna de datos. (Resolución 1843 de 2025)

4. RESPONSABILIDADES

Alta dirección

- Garantizar el suministro de los recursos necesarios para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades descritas en el presente documento.

Profesional especializado en SST

- Gestionar la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 1843 de 2015 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

- Comunicar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico contrada para realiza las evaluaciones ocupacionales toda la información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Solicitar a la IPS responsable de la realización de los exámenes médicos ocupacionales, el cumplimiento de las obligaciones contendidas en los estudios previos emitidos durante el proceso contractual.
- Recibir los conceptos de aptitud y comunicar los resultados mediante notificación por los canales de comunicación del SG-SST.
- Promover el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los conceptos de aptitud laboral de exámenes médicos de ingreso y periódicos, mediante notificación por los canales de comunicación del SG-SST.
- Solicitar al supervisor de las empresas de servicios contratados, personas jurídicas (incluyendo servicios temporales), el envío de los conceptos de aptitud laboral de los trabajadores al servicio de la Corporación para su inclusión al SG-SST y para promover el cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones consignadas en dichos documentos.
- Comunicar los lineamientos y actividades que en el presente documento se establecen a todos los funcionarios y contratistas de la Corporación.

Funcionarios y contratistas de la Corporación

- Procurar el cuidado integral de su salud atendiendo las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico evaluador tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, paraclínicos, e historias clínicas, recomendaciones o restricciones médicas, y los diagnósticos de las patologías que presente al momento de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Informar al Profesional especializado en SST, al jefe inmediato o supervisor de contrato, sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corporación, incluye entre otros, el uso correcto de los elementos de protección personal que se requieren el desarrollo de su actividad laboral y laboral y reportar al profesional de SST su cumplimiento mediante correo electrónico institucional

- Informar oportunamente al área SST y/o COPASST, acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas por el empleador de acuerdo con la programación establecida, su incumplimiento acarreara sanciones de abuso del derecho conforme a la normatividad vigente.
- Participar en las pausas activas durante la jornada laboral, programadas, en mejora de la salud física y mental, e informar al área SST las posibles condiciones que limiten la realización de las pausas.
- Para el caso de los contratistas, practicarse el examen médico ocupacional de ingreso de acuerdo con el profesiograma establecido por la Corporación y remitir al área de SST el concepto de aptitud correspondiente.
- Acatar las recomendaciones médico-laborales emitidas por el médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, consignadas en el concepto de aptitud laboral, tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral.

Responsabilidades de la Empresas Contratistas (Persona Jurídica).

- Remitir al supervisor del contrato los concetos de aptitud laboral de todo el personal que presta servicios a la Corporación.
- Considerar el profesiograma de la Entidad para la selección de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro que deben practicar a los trabajadores al servicio de la Corporación, considerando los riesgos a los cuales se exponen por las labores desempeñadas.
- Efectuar seguimiento a las recomendaciones derivadas del concepto de aptitud laboral de los trabajadores de la empresa contratista, evidenciando su ejecución en los informes de cumplimiento de requisitos SST presentados a la Corporación durante la ejecución del contrato.

5. PROCEDIMIENTO

5.1 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición, la Corporación aplica evaluaciones medicas ocupacionales para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.

Estas evaluaciones médicas son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares, por lo tanto forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) de la Corporación como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.

Los tipos de evaluaciones que la Corporación programara son las siguientes:

- Evaluación médica de preingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas
    - Evaluaciones médicas periódicas programas
    - Evaluaciones médicas periódicas cambios de ocupación
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post-incapacidad.
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.
- Pruebas específicas: Alcohol y sustancias psicoactivas

En todos los casos y tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, la Corporación actuará conforme a los siguientes lineamientos:

- Asumirá el costo de las evaluaciones médicas laborales, así como de las pruebas complementarias relacionadas con dicho examen, requeridas por el médico evaluador, salvo lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto número 1072 de 2015 en virtud de los contratos de prestación de servicios en los cuales el costo será asumido por el contratista (sea persona jurídica o persona natural / OPS).
- Asumirá el costo de los desplazamientos y manutención (alojamiento y alimentación) para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas en caso de requerirse traslados intermunicipales.
- Las evaluaciones médicas ocupacionales se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo anual SST y se realizarán en horarios y fechas establecidas dentro de la jornada laboral y comunicadas con antelación a los funcionarios / contratistas.

- Cuando las evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo involucren exámenes de sangre, la candidata / funcionaria podrá seleccionar el centro médico o laboratorio en dónde realizar dichos exámenes. En todo caso, el centro médico o laboratorio que se seleccione deberá ser reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El profesional SST durante el proceso de contratación verificará que la institución prestadora de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo (IPS) seleccionada, que efectué las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

El área SST vigilara que el personal médico de la IPS contratada realice las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente.

5.1.1 Perfil del Cargo

El perfil del cargo de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales de los funcionarios de la corporación se obtiene de integrar:

- El Manual de funciones y competencias laborales que describe:
  - Funciones
  - Responsabilidades
  - Competencias Comportamentales (comunes y de nivel jerárquico)
  - Competencias
  - Requisitos de formación académica
- Y el profesiograma que contempla:
  - Descripción de los principales peligros a los que está expuesto cada cargo asociado a las tareas asignadas
  - las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador
  - Descripción de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridos para para cada cargo, si requiere algún énfasis o valoración especifica (alturas, confinados, osteomuscular, entre otros).

- pruebas clínicas y paraclínicas tales como, ayudas diagnosticas (exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, entre otros) de acuerdo con la exposición a los riesgos de cada cargo.
- La periodicidad para la ejecución de dichos exámenes y ayudas diagnosticas.
- Firma y sello del profesional que diseño el profesiograma.

En el documento del profesiograma y el Manual de funciones y competencias laborales se relacionan a través del cargo, código y grado del funcionario.

El diseño y actualización del profesiograma lo efectuara un profesional de la medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo y con licencia vigente en SST y mínimo dos años de experiencia, quien define los pruebas clínicas y paraclínicas, necesarias para monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias, teniendo en cuenta los documentos contemplados en el numeral 5.1.2. **Información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.**

.

El profesiograma se actualiza anualmente o antes, cuando se presenten los siguientes cambios:

- cambios significativos en las funciones o en los perfiles de cargo.
- cambios en los peligros o riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores

5.1.2 Información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

El profesional SST suministrara al prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo contratado para efectuar las evaluaciones medicas ocupacionales siguiente información:

- El perfil de cargo
- Indicadores epidemiológicos del riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición en el cargo.

- Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo y los controles aplicados.
- Estudios técnicos adicionales:
  - Estudios de higiene industrial específicos (iluminación, ruido, material particulado etc.)
  - valoraciones o resultados de sistemas de vigilancia.
- Indicadores biológicos específicos: Cuando aplique, datos derivados de monitoreos biológicos ocupacionales, cuando existan factores de riesgo que así lo requieran, según normativa técnica vigente.

El profesional SST, enviara al prestador de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo la documentación oportunamente, previa al inicio del proceso de aplicación de los exámenes médicos, dejando evidencia de entrega y recibido de la información.

5.1.3 Perfil del Cargo

El perfil del cargo de Evaluaciones Médicas Ocupacionales de los funcionarios de la corporación se obtiene de integrar:

- El Manual de funciones y competencias laborales que describe:
  - Funciones
  - Responsabilidades
  - Habilidades
  - Competencias
  - Y requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo
- Y el profesiograma que contempla:
  - Descripción de los principales peligros a los que está expuesto cada cargo asociado a las tareas asignadas
  - las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador
  - Descripción de las evaluaciones médicas ocupacionales requeridos para para cada cargo, si requiere algún énfasis o valoración especifica (alturas, confinados, osteomuscular, entre otros).

- pruebas clínicas y paraclínicas tales como, ayudas diagnosticas (exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, entre otros) de acuerdo con la exposición a los riesgos de cada cargo.
- La periodicidad para la ejecución de dichos exámenes y ayudas diagnosticas.
- Firma y sello del profesional que diseño el profesiograma.

En el documento del profesiograma y el Manual de funciones y competencias laborales se relacionan a través del cargo, código y grado del funcionario.

El diseño y actualización del profesiograma lo efectuara un profesional de la medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo y con licencia vigente en SST y mínimo dos años de experiencia, quien define los pruebas clínicas y paraclínicas, necesarias para monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias, teniendo en cuenta los documentos contemplados en el numeral 5.1.1 Información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.

El profesiograma se actualiza anualmente o antes, cuando se presenten los siguientes cambios:

- cambios significativos en las funciones o en los perfiles de cargo.
- cambios en los peligros o riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores

5.2 . EVALUACIONES MÉDICAS DE PRE-INGRESO.

Se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social de los funcionarios / contratistas antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del funcionario / contratista para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten

alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Para la ejecución de las Evaluaciones médicas o de pre-ingreso, el área SST de la Corporación remitirá el profesiograma a la IPS contratada. Posteriormente, la IPS, remitirá a la Corporación el concepto médico, derivado de las evaluaciones efectuadas, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones médico-laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento.

5.2.1 Evaluaciones médicas o de pre-ingreso de Contratistas (Personas Naturales/ OPS y Personas Jurídicas)

Las evaluaciones medicas de las contratistas se efectuarán cada tres (3) años de acuerdo con lo indicado por el decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales que establece: **"***A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.*

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen."

5.2.1.1 Evaluaciones médicas o de pre-ingreso para contratistas Personas naturales/OPS

Para el desarrollo de las evaluaciones médicas o de pre-ingreso a contratistas Personas naturales/OPS, se procede de la siguiente manera:

- El profesional SST incluye dentro de las obligaciones del contrato los exámenes médicos ocupacionales, derivados del profesiograma, que debe efectuarse el contratista de acuerdo con las actividades que a desarrollar.

- En la etapa precontractual el contratista aporta el concepto medico ocupacional.
- El profesional SST evalúa el concepto medico ocupacional, corroborando que se encuentre apto para la actividad y genera visto bueno para la contratación.

Vigencia del examen pre ocupacional de ingreso:

- Ese examen tendrá una vigencia máxima de tres (3) años.
- Cuando la actividad a desarrollar en la Corporación esté clasificada como de alto riesgo, la periodicidad del examen deberá ser la misma que la establecida para los funcionarios en los exámenes periódicos.

5.2.1.2 Evaluaciones médicas o de pre-ingreso para contratistas personas jurídicas

En el caso de contratistas personas jurídicas:

- El contratista debe aportar el profesiograma y los conceptos médicos ocupacionales de los trabajadores que desarrollaran el objeto contractual.
- Posteriormente el profesional SST evalúa el concepto medico ocupacional, corroborando que se encuentre apto para la actividad.

Los costos de los exámenes médicos ocupacionales de preingreso son asumidos por el contratista sea persona jurídica o persona natural / OPS.

5.3 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación. En todos los casos el costo de las evaluaciones periódicas será asumido por la Corporación.

5.3.1 Evaluaciones médicas periódicas programadas

Las evaluaciones médicas periódicas programadas se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, de acuerdo con la edad

del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador.

Las evaluaciones médicas periódicas se realizarán con una frecuencia anual, bajo la coordinación del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), quien será responsable de su programación y ejecución conforme al cronograma anual del Sistema de Gestión de SST (SG-SST). Estas evaluaciones se llevarán a cabo durante la jornada laboral, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), con base en los conceptos técnicos emitidos por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), podrá ampliar la periodicidad de las evaluaciones médicas ocupacionales hasta un plazo máximo de tres (3) años para áreas o procesos específicos. La decisión se implementará, siempre que se sustente en el análisis de riesgo, las condiciones del entorno laboral y la ausencia de peligros que incrementen la probabilidad de afectación a la salud de los trabajadores. Y se documentara formalmente, respaldándose en los informes de la ARL y en los registros del Sistema de Gestión de SST (SG-SST).
Lo anterior excluye las evaluaciones medicas ocupacionales establecidas por los requisitos legales aplicables a la Corporación, que exigen una periodicidad definida.

Para la ejecución de la evaluación medicas ocupacionales, el área SST remitirá el profesiograma a la IPS contratada. Posteriormente, como resultado del proceso de aplicación de las evaluaciones, la IPS remitirá a la Corporación el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones médico-laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento. El área SST incluirá dentro de la población objetivo de los sistemas de vigilancia epidemiológica a los trabajadores que presentan recomendaciones y/o las restricciones contenidas en los conceptos médicos.

5.3.2 Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

La Corporación realizar evaluaciones médicas al funcionario cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o

exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el funcionario se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez Gestión humana notifique de un cambio de ocupación a SST, el profesional SST programa el examen médico ocupacional, si se requiere, para el nuevo cargo teniendo en cuenta lo indicado en el profesiograma.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

5.4 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO.

Aquellas que se deben realizar al funcionario cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de las tareas o funciones asignadas.

La Corporación informará al funcionario sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso. Es importante considerar que el tiempo establecido para acudir a la realización del examen, es de 5 días hábiles contados desde el momento de la notificación para la realización de este. Si el trabajador no se presenta dentro de este período de tiempo autorizado, el examen no será practicado.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados–, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, la Corporación elaborará y presentará el correspondiente reporte a la EPS y ARL según corresponda, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

5.5 EVALUACIÓN MÉDICA POR RETORNO LABORAL.

La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral se realizará cuando el funcionario haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior

a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
Para lo cual el profesional SST programara la evaluación medicas ocupacional, de ingreso de acuerdo con el profesiograma, antes del reintegro o retorno efectivo del funcionario a desarrollar sus actividades.

5.6 EVALUACIÓN MÉDICA POST-INCAPACIDAD.

Son las evaluaciones medicas ocupacionales que se practican a todo funcionario inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario, dependiendo de la frecuencia de la exposición a riesgos y el tipo de riesgo en el trabajo y la condición médica.
El profesional SST programara la evaluación medicas ocupacionales antes del reintegro del funcionario a desarrollar sus actividades.

5.7 EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL.

Se aplican en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales. Para lo cual el profesional SST programara la evaluación medicas ocupacionales de acuerdo con el seguimiento requerido por el médico especialista en SST o médico tratante de EPS.

5.8 PRUEBAS ESPECIFICAS

5.8.1 Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas.

La realización de las pruebas de detección de alcohol y sustancias psicoactivas, estarán dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral y se desarrollan de acuerdo con lo establecido en política de Alcohol y sustancias psicoactivas.

5.9 RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Una vez finalizado la ejecución de las evaluaciones medicas ocupaciones, el profesional especializado en SST de la Corporación debe conservar y comunicar por escrito a cada trabajador el concepto emitido por el médico evaluador y conservará evidencia de dicha entrega.

El profesional SST deberá, si el trabajador lo requiere según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional, adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales son el insumo para que el prestador de servicios de salud ocupacional contratado por la Corporación emita el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora.
Este diagnóstico será utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores e insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo, adelantados por el Profesional especializado en SST de la Corporación:

- Programas y sistemas de vigilancia epidemiológica
- Campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
- Programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores.

6. RESERVA DE LA HISTORIA CLINICA

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; en el caso de la CRA la reserva de la historia clínica estará a cargo de la IPS de exámenes médicos ocupacionales contratada.
Por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- Mediante autorización escrita del trabajador interesado ante la IPS de exámenes medico ocupacionales contratada, cuando esté la requiera.

- Por orden de autoridad judicial.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

7. SEGUIMIENTO

Nombre	Método de Calculo	Seguimiento
Dx de Salud	Contar con el diagnóstico de salud del periodo	Anual

8. ANEXOS.

NO APLICA.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	01/07/2021	Creación del documento
2	12/08/2022	1. Alcance. 2. Definiciones y Referencia. 3. Responsabilidades.
3	05/11/2024	Se modifica para los contratistas, la periodicidad de la ejecución de los exámenes médicos periódicos y el procedimiento para la ejecución de los exámenes médicos de preingreso.
4	17/09/2025	Se efectúa modificación del procedimiento teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1843 de 2025.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 6865/22 Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO RESOLUCIÓN No 202530000218 de 27 Ene 2025	Ing. Juan Camilo Calderón	Comité Institucional de Gestión y Desempeño